

DECRETO N° 1216

NEUQUÉN, 05 OCT 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 24208 - Año 2009 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1), y el recurso de apelación interpuesto por el señor **PEDRO ALFONSO OSORIO ANDRADE** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 105.-, con más la suma de \$ 14.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado manifiesta que, al momento del labrado del Acta, el vehículo infraccionado no era de su propiedad, adjuntando en fotocopia Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

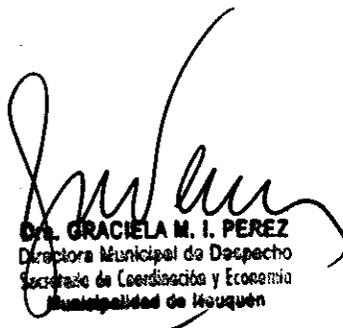
Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 551/10-, manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que el señor Osorio Andrade al momento del labrado del Acta Contravencional N° 0480706 no había hecho efectiva la Denuncia de Venta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que además, esa Asesoría toma como fecha cierta la impresa en el Formulario de Denuncia de Venta, o sea el día 08 de setiembre de 2008, y teniendo en cuenta que el Acta de Infracción es de fecha 12 de enero de 2008, la Denuncia de Venta acompañada no exime de responsabilidad al imputado, ya que no da prueba de que la venta haya sido anterior al labrado de dicha acta;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


DA. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

dentemente

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

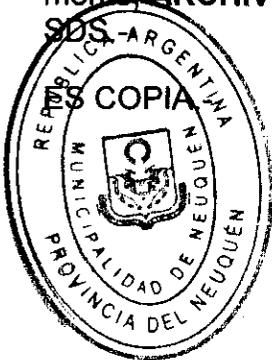
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **PEDRO ALFONSO OSORIO ANDRADE**, en virtud de que sus
argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del
fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos
Jurídicos en Dictamen Nº 551/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría
Nº 1), bajo Expediente TMF Nº 24208 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- **de Infraestructura.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-**
mente, ARCHÍVESE.-



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
GAMARRA.-

